

RESOLUCIÓN NÚMERO

10816-11-2023

Por la cual se justifica el uso de la modalidad selección de contratación directa.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las establecidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, indicó:

(...) “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”(…)

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, numeral 1 dispone:

(...) “La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. {…}”

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

El artículo 3° de la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*, en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores:

“Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico”.

De la misma forma de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo y el deporte de alto rendimiento, entendiéndose como *“la práctica deportiva de organización y nivel superior, que comprende*



10816-11-2023

procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de atletas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.

El artículo No. 6 de esta misma ley, establece que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar con sus afiliados.

En cuanto a los entes deportivos departamentales y municipales el artículo No. 7 de la precitada norma establece que deberán coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Con el propósito de aumentar la participación de deportistas del departamento del Cauca en eventos competitivos y de alto rendimiento a nivel nacional e Internacional y brindar apoyo a programas que fortalezcan las participaciones en eventos competitivos de los deportistas de formación y de rendimiento del Departamento del Cauca, para potencializar en cada municipio, deportistas que, de conformidad con sus capacidades técnicas, físicas y psicológicas, estén en condiciones de destacarse, en la práctica deportiva y dejar en alto los colores del Departamento del Cauca, se formula el proyecto “FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, con BPIN 2022003190161 y viabilidad ajustada del 24 de febrero de 2023.

Por medio del proyecto se pretende establecer programas de incentivos económicos en la práctica de deporte competitivo y formativo; Incrementar el apoyo financiero que permita representar al Departamento en competencias preparatorias y de competencia a nivel nacional e internacional; Contar con el personal técnico de atención de los procesos deportivos del departamento del Cauca; Implementar campañas de promoción y divulgación de los programas deportivos de altos logros y programas formativos, fortaleciendo del proceso de formación y competición de las ligas deportivas convencionales y no convencionales, como a la promoción y difusión del deporte competitivo y formativo en el Departamento del Cauca; mejorando la calidad de los procesos de formación y competencia deportiva y el desarrollo de actividades para motivar e incentivar a niños (as), jóvenes y adolescentes para la práctica deportiva.

En el citado proyecto se encuentra determinada la estructura de los aportes de cada una de las partes y las actividades que integran cada fuente de financiación, entre las cuales se encuentra la descrita en el numeral 3 que indica: incrementar campañas de promoción y divulgación de los programas deportivos de altos logros y programas formativos, dentro de la cual se desarrolla la participación a juegos nacionales y paranacionales, que de acuerdo a la metodología planteada en el proyecto, entre otras, contiene la de otorgar un incentivo económico a los deportistas que obtengan medalla en las justas nacionales, tomando en cuenta el puesto ocupado, actividad cuya fuente de financiación corresponde al departamento del Cauca.

Mediante Ordenanza No. 04 de 2001 modificada por la Ordenanza 057 del 11 de septiembre de 2020, se establece la creación y naturaleza del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca- INDEPORTES CAUCA como establecimiento público del orden Departamental descentralizado, dotado de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, que hace parte del Sistema Nacional del Deporte según la Ley 181 de 1995, como organismo rector del Deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, cuya misión es contribuir al desarrollo social y humano de la población del Departamento del Cauca fomentando la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la investigación y la medicina deportiva, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de la implementación de políticas, planes, programas y



10816-11-2023
proyectos conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Deporte.

El citado proyecto ha sido formulado, tomando en cuenta la articulación institucional del Departamento del Cauca e Indeportes Cauca, cuyo propósito es fomentar, promover, apoyar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, cuyo plan de desarrollo además se encuentra alineado con las políticas públicas nacionales y del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "42 Motivos para Avanzar"; el proyecto fue formulado por un costo total de CATORCE MIL DOCIENTOS VEINTE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.220.012.263), el cual fue debidamente registrado y viabilizado el 15 de diciembre del 2022 y viabilidad ajustada de fecha 24 de febrero del 2023 por la Oficina Asesora de Planeación, con las siguientes fuentes de financiación: Recursos Propios Gobernación \$10.301.305.221 y recursos propios Indeportes Cauca \$3.918.707.042.

El literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, establece que se podrá celebrar contratación directa entre entidades estatales a través de Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán realizar contratación directa entre ellas a través de contratos interadministrativos.

A su vez la ley 80 de 1.993 en su Artículo 2° establece que se denominan Entidades Estatales, la Nación, las regiones, los Departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, rango dentro del cual se encuentran las partes suscribientes del contrato a celebrar.

Con lo anterior, el resultado del presente proceso de contratación, resulta ser un contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las dos partes del contrato son Departamento y establecimiento público y considerando que Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES Cauca es el organismo rector del deporte, recreación, la educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento del Cauca, puede prestar los servicios requeridos por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA para solventar la necesidad que se plantea dada su experiencia en el campo del deporte, su objetivo general, a través de las implementaciones de políticas, planes, programas y proyectos conforme a los lineamientos establecidas por el Ministerio del Deporte y el Gobierno Departamental.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo de justificación de la contratación directa, dispone:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista.*
4. *El Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos".*



10816-11-2023
Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

“Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

Así las cosas, el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifica la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa, un contrato interadministrativo, con el Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Cauca INDEPORTES Cauca, cuyo Objeto es EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” BPIN 2022003190161.

El presupuesto total de la contratación se determinó en la suma de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$730.500.000)**, valor que será respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6405 del 15 de noviembre del 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA - INDEPORTES CAUCA, el cual tendrá por objeto " EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE ATLETAS DE ALTOS LOGROS PARA LA PARTICIPACION Y COMPETENCIA A JUEGOS NACIONALES 2023 DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” BPIN 2022003190161.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar es de SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$730.500.000).

ARTÍCULO TERCERO: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6405 de 15 de noviembre de 2023, así:

CERTIFICADO No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR A COMPROMETER
6405 de 15 de noviembre de 2023	03-2.3.9.01.43.02.02.2.3.4.02.04-20	Entidades del gobierno general. Recurso Propio-libre Destinación. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICL	\$730.500.000



10816-11-2023

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 26 de diciembre de 2023, previa suscripción del acta de Inicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el Portal Único de Contratación el presente Acto Administrativo en cumplimiento con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 22 NOV 2023

ELÍAS LARRAMONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca.

Aprobó: Amarildo Correa Obando – Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Delly Delgado Velasco – Líder Administrativa y Financiera SECD

Diana Carolina Cajas – PU Administrativa y Financiera SEDEC

Proyectó: Julián Andrés Erazo – Contratista Abogado Gestión Administrativa SECD. J.E.